

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17446 *ORDEN JUS/3052/2006, de 20 de septiembre, por la que se modifica la composición de la Comisión de selección de las pruebas de acceso a las carreras judicial y fiscal.*

Habiéndose producido un cambio en la composición de la Comisión de Selección de las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, creada de acuerdo con lo dispuesto en artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se procede a anunciar el nombramiento de don Francisco Manuel Oliver Egea, Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial, Jefe de Sección de Selección de la Escuela Judicial, en sustitución de don Fernando Fernández-Espinar López, Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial, Jefe de Servicio de Personal Judicial, designado por anterior Orden JUS/777/2003, de 12 de marzo.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.-El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

17447 *ORDEN JUS/3053/2006, de 20 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plaza del grupo primero para el Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 78, 109 y 112 a 118, del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de una plaza vacante del grupo Primero para el indicado Cuerpo, que figura en el Anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes Bases:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a las Categorías Primera y Segunda consolidadas del Cuerpo de Secretarios Judiciales, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en ésta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Segunda.-Para poder concursar deberá haber transcurrido un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que obtuvo su último destino definitivo, desde el que participa. Los Secretarios Judiciales que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, están excluidos de esta limitación temporal.

Tercera.-No podrán tomar parte en el concurso:

- Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- Los sancionados con traslado forzoso fuera del municipio de destino hasta que transcurran los plazos de uno o tres años, a los que se refiere el artículo 538 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarta.-El concurso se resolverá en dos fases sucesivas:

1.^a En primer lugar entre los candidatos que tuviesen consolidada la Primera Categoría, computándose a estos efectos la antigüedad dentro de la categoría mencionada.

2.^a De no presentarse solicitud alguna de Secretarios de la Categoría Primera, se resolverá entre los solicitantes de la Categoría Segunda, computándose a estos efectos la antigüedad en el Cuerpo. El Secretario nombrado para el desempeño de esta plaza empezará a consolidar la Primera Categoría, desde el día siguiente al del cese en el anterior destino.

Quinta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los preceptos aludidos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (C/ San Bernardo n.º 21. 28015-Madrid), debiendo remitir una copia de la misma, vía Fax, al Área de Secretarios Judiciales (91/3902497), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán la vacante a que aspire, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.-El Secretario que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso no podrá participar en otro de traslado hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.-El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

ANEXO

Sala Quinta de lo Militar del Tribunal Supremo.